INFORME SECRETARIAL ENERO 25 DE 2024. Informo que deprecan nueva fecha para matrimonio, ya que la fijada para el 19 de diciembre de 2023 no se pudo llevar a cabo por cuanto no se pudo enviar la invitación a la audiencia, ya que no anotaron los correos en la solicitud. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

26 ENE 2024

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO DE JOSE MANJARRES Y CINDY CABEZA RAD 2023-1151-00.

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la celebración del matrimonio el cual se realizara de manera virtual el día 8 de febrero de 2024 a las 10: 00 am.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL ENERO 24 DE 2024.. Informo que dentro de este proceso, por auto del 20 de noviembre de 2023 se dio por terminado este por pago total de la obligación, y la demandada otorga poder al dr JUAN NAVARRO RODAS.ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

26 ENE 2024

REF: P. EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ZULEIMA VALDERRAMA RAD 2018- 201-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada le conceder poder al dr JUAN NAVARRO RODAS se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA AL DR JUAN NAVARRO RODAS, como apoderado de la demandada, para los efectos dispuestos en el poder adosado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 26 DE 2024. Informo que dentro de este proceso está pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de costas realizada por secretaria, ya que por auto del 1 de agosto de 2023 se dispuso que las costas se liquidan y se fijan en la suma $500.000., y se tiene que por secretaria estas ya se habían liquidado el 26 de abril 2023, y se les dio el traslado de ley por tres días en su momento oportuno , y ninguna de las partes la objetaron. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA. 26 ENE 2024

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPDASOCA CONTRA LUZ SCOTT Y OTRO RAD 2021-426

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las costas ya habían sido liquidadas por secretaria el 26 de abril de 2023 y se dio el traslado de ley en su momento y no fue objetada, se

RESUELVE:

PRIMERO; APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS en la suma de $500.000.

SEGUNDO; Una vez ejecutoriado este auto pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA

26 ENE 2024

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CHARIF IBRAHIM HAY Y OTRO CONTRA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S.- RAD.2023-00670.-

Como quiera que este despacho ya se había pronunciado, sobre la solicitud de requerimiento presentada por el actor, al gerente del BANCO DE BOGOTA, en auto adiado 22 de enero de 2024, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTO Y SIN VALOR ALGUNO, el auto fechado 25 de enero de 2024, por el cual se ordenó requerir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

26 ENE 2024

REF: P. ejecutivo de JOSE VALDEZ CONTRA ROSA DELIMA MENDOZA RAD 2023-00066.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, mediante fallo de tutela fechada el 22 de enero de 2024, proferido dentro de la acción de tutela rad 2023- 262 seguida por ROSA DELIMA MENDOZA en contra de esta agencia judicial, por medio del cual se concedio el amparo deprecado por la mencionada demandada y se ordeno también dejar sin efecto el auto fechado el 12 de diciembre de 2023 por el cual se rehazaron los recursos de reposicion y en subsidio apelación que presento la ya referenciada demandada en contra del auto adiado el 10 de agosto de 2023, y por el cual también se dispusto que dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la notificación de este fallo, se procediera a emitir nuevo pronuncimiento sobre los recursos presentados en contra el auto del 10 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el fallo de tutela atrás en comento, el despacho entra a resolver nuevamente el recurso de reposicion y en subsidio apelación que interpuso la parte demandada en contra del auto fechado el 10 de agosto de 2023 por el cual se decretaron pruebas y se había fijado fecha de audiencia, lo cual se hace de la siguiente manera:

Al observar el escrito de contestacion y excepciones que presento la parte demandada, a través de apoderado judicial se evidencia que depreca la practica de una prueba pericial previamente requiriendo a la parte actora para que remita con destino al proceso la letra de cambio original objeto de recaudo y fisico, dentro tres días siguientes a la fecha de notificación de este auto, y que se ordene a L INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE BARRANQUILLA realizar peritazgo a fin de establecer fecha de creación del titulo valor, fecha de las firmas, de que fecha es la letra, es decir según el dicho de la demandada , si las tintas tanto de creación como de la firma son las mismas, si las firmas de suscripción y aceptación del documento son de la misma fecha.

Ahora bien, esta agencia judicial teniendo en cuenta el fallo de tutela atrás en referencia, y como quiera que se evidencia que efectivamente es pertinente la prueba pericial deprecada por el extremo pasivo de la litis, si se tiene en cuenta que se están presentando las demandas de manera digital así como los anexos del mismo, (desde la pandemia del covid 19) y en aras de la aplicación del principio rector del debido proceso el cual campea en nuestra legislación colombiana, y mas aun como quiera que es necesario que el perito experto del instituto de medicina legal examine y tenga el titulo valor original que es pilar base de esta litis, que itérese fue presentado con la demanda de manera virtual, a efectos de resolver los puntos referenciados por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER EL AUTO FECHADO EL 10 de AGOSTO DE 2023.

SEGUNDO: DECRETAR LA PRUEBA PERICIAL DEPRECADA POR LA PARTE EJECUTADA, ordenando previamente a la parte actora que remita con destino al proceso la letra de cambio original y en físico **dentro tres días siguientes a la fecha de notificación de este auto,** y una vez que se tenga la misma SE ORDENA OFICIAR AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE BARRANQUILLA para realizar peritazgo con la persona experta e idónea con la que dispongan, a fin de establecer fecha de creación del título valor, fecha de las firmas, de que fecha es la misma, además si las tintas tanto de creación como de la firma son las mismas, si las firmas de suscripción y aceptación del documento son de la misma fecha. Vale decir, que los gastos ocasionados con la práctica de esta prueba deben ser asumidos por la parte ejecutada.

TERCERO; MANTENER incólumes las demás pruebas que fueron decretadas en su momento en el auto fechado el 10 de agosto de 2023.

CUARTO; Fijar fecha para la audiencia propia de este tipo de procesos el dia 19 de marzo de 2024 a las 10 am.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. ENERO 23 DE 2024. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación. NO hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

26 ENE 2024

REF: P. ejecutivo DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSEFINA MOZO CRESPO RAD 2022- 323-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art.461 del C G del p se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO; NO ACEPTAR LA RENUNCIA a términos de ejecutoria de este auto, ya que esto fue manifestado solamente por la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA

26 ENE 2024

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCIEN S.A. CONTRA JOSE DEL CARMEN FUENTES CARILLO.- RAD.2023-00744.-

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se evidencia que efectivamente está pendiente definir sobre la subsanación de la demanda que fue presentada por la parte actora, se dejará sin efecto el auto fechado enero 25 de 2024, por cuanto esta no era la instancia procesal para proferir éste,

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTO Y SIN VALOR ALGUNO, el auto fechado 25 de enero de 2024, por el cual se decretó embargo dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2024. Informo que esta pendiente nombrar curador ad litem a las personas indeterminadas dentro de este proceso, y dejar sin efecto el auto fechado el 15 de diciembre de 2023 por el cual nuevamente se había admitido esta demanda. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES.

SANTA MARTA. 26 ENE 2024.

REF; P. DECLARATIVO DE GENNY JARAMILLO CONTRA GAIRA MAR LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD 2023-401-00.

NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas AL DR LUIS CARLOS VICIOSO, para que las represente dentro de este tramite, y al cual se le notificara la demanda, Y se le fijan como gastos de curaduría la suma de $250.000.

De otro lado, dejar sin efecto el auto adiado el 15 de diciembre de 2023, por el cual se había admitido otra vez la demanda, ya que este fue un yerro involuntario, ya que lo pertinente era nombrar curador ad litem, lo cual ya se hizo líneas arriba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA

26 ENE 2024

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CHARIF IBRAHIM HAY Y OTRO CONTRA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S.- RAD.2023-00670.-

Como quiera que este despacho ya se había pronunciado, sobre la solicitud de requerimiento presentada por el actor, al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA, en auto adiado 22 de enero de 2024, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTO Y SIN VALOR ALGUNO, el auto fechado 25 de enero de 2024, por el cual se ordenó requerir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA

26 ENE 2024

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOSERVAGRO CONTRA YULIETH ANDREA NUÑEZ PEREA Y OTROS.- RAD.2020-00844.-

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, ya se había aprobado por parte de este despacho, en auto adiado 22 de enero de 2024, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTO Y SIN VALOR ALGUNO, el auto fechado 25 de enero de 2024, por el cual se aprobó la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

INFORME SECRETARIAL. ENERO 23 DE 2024.

Informo que este proceso se dio por terminado por pago total por auto adiado el 10 de marzo de 2021, y por auto adiado el 1 de agosto de 2023 se le reconoció personería al dra MANUEL CUELLO PEÑA, como apoderado de la demandada MILENA HERNANDEZ DURAN, (VER FOLIO 34), Y se tiene el citado abogado a folio 39 depreca que se le entreguen directamente a la mencionada señora los títulos descontados. Se pone de presente, que a la fecha no hay títulos pendientes por entregar a la demandada en mención, por cuanto el único que le fue descontado, se le entrego a su abogado valga decir al dr MANUEL CUELLO PEÑA el 9 de agosto de 2023 (visto en el folio 35 y 36). ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

26 ENE 2024

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOMULEXPRESS CONTRA ROSMARY MOZO Y OTRO RAD 2019- 1076-00

Visto el informe que antecede, y por ser procedente lo deprecado SE

RESUELVE

PRIMERO; ENTREGAR DIRECTAMENTE a la demandada MILENA HERNANDEZ DURAN los títulos que se llegaren a reflejar en lo sucesivo en el portal de banco agrario descontados dentro de este proceso, si se tiene en cuenta que a la fecha no hay ninguno pendiente por devolverle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA